



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
11 NOV 2020
Recibido.....1032.....Hs.
Exp. N°.....41138.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para incorporar al procedimiento de selección (Decreto 854 del 2016) de Magistrados de primera y segunda instancia en materia penal, de Fiscales y funcionarios del Ministerio Público de la Acusación y de Defensores del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, la realización de una audiencia pública en la que participen las asociaciones de víctimas de delito constituidas legalmente y el Observatorio de Víctimas de Delitos de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe. Dicha audiencia será excluyente para los participantes y la inasistencia a la misma implicará al postulante la sanción prevista en el artículo 22 del decreto 854/2016.

**DIPUTADO PROVINCIAL
OSCAR ARIEL MARTÍNEZ**



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Visto y considerando:

que el artículo 86 de la Constitución Provincial determina que el Poder Ejecutivo tiene la atribución de nombrar a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, los vocales de las Cámaras de Apelación y los Jueces de Primera Instancia con Acuerdo de la Asamblea Legislativa;

que, a través del Decreto N° 0018/07, el Poder Ejecutivo Provincial estableció un reglamento de auto-limitación de facultades para la designación de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia y del Procurador General, con la finalidad de otorgar mayor transparencia y participación al proceso de designación de tales magistrados;

que en relación a los demás magistrados, mediante el Decreto N.º 0164 del 26 de Diciembre de 2007 se creó un nuevo diagrama para su designación, en el cual el Poder Ejecutivo, sin renunciar a su facultad y deber constitucional, se auto limitó la evaluación de los aspirantes para cubrir las vacantes en el Poder Judicial;

que, con posterioridad, a través del Decreto N° 3904/12 se resolvió unificar el sistema de designación de funcionarios judiciales sujetos a Acuerdo Legislativo, consolidando en el Consejo de la Magistratura los procedimientos de selección de Magistrados de primera y segunda instancia, de Fiscales y funcionarios del Ministerio Público de la Acusación y de Defensores del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal;

que la normativa hasta aquí reseñada constituyó indudablemente un sistema que permitió avanzar en la transparencia para la designación de los miembros del Poder Judicial, objetivo que debe mantenerse como premisa fundamental en los procesos de selección;

que el 28 de abril de 2016 fue puesto en vigencia el decreto 854/16 que regula la conformación y el procedimiento para la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

elección de los jueces, fiscales, defensores y demás funcionarios judiciales que requieran acuerdo legislativo;

que no obstante ello y habiéndose sancionado la Ley Nacional N.º 27732 de Víctimas que reconoce a la víctima de delitos como unos de los actores del proceso penal que tiene el derecho a ser oída. Y la posterior sanción de la Ley Provincial N.º 13746 que incluye expresamente este derecho a ser oído en el proceso penal provincial.

Entendemos que también las víctimas de delitos deben tener el mismo derecho durante el proceso de selección de jueces, fiscales y defensores con los que van a interactuar en el futuro. Es por ello que proponemos y sugerimos al Poder Ejecutivo que incluya este mecanismo para que las víctimas, representadas en sus organizaciones legalmente constituidas y a través del Observatorio de Víctimas de Delitos de la Cámara de Diputados de Santa Fe, puedan ser oídas en el procedimiento de selección de los futuros actores del sistema de enjuiciamiento penal.

En virtud de lo expresado solicito a mis pares tratamiento y aprobación del proyecto que hoy presentamos.